



Ley de Ingresos del Municipio de Mérida

Ejercicio Fiscal 2026



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,

Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 2025,
mediante decreto Número 149/2025.

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, ESTOS ÚLTIMOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE;

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos. Las personas que, dentro del Municipio de Mérida, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que el Municipio de Mérida percibirá durante el ejercicio fiscal 2026 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

TOTAL (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9 + 0)		6,329,731,991.00
1	Impuestos	2,540,619,665.00
1.11	Impuestos sobre los ingresos	17,581,102.00
1.11.1	Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	17,581,102.00
1.12	Impuestos sobre el patrimonio	1,287,445,296.00
1.12.1	Impuesto Predial	1,287,445,296.00
1.13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,158,000,393.00
1.13.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	1,158,000,393.00
1.17	Accesorios de Impuestos	77,592,874.00
1.17.1	Actualización de Impuestos	19,264,773.00
1.17.2	Recargos de Impuestos	58,151,819.00
1.17.3	Multas de Impuestos	156,617.00
1.17.4	Gastos de Ejecución de Impuestos	19,665.00
1.18	Otros Impuestos	0.00
1.18.1	Otros Impuestos	0.00
1.19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
1.19.1	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios	0.00

	fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	-
2.21	Aportaciones para fondos de vivienda	-
2.21.1	Aportaciones para fondos de vivienda	-
3	Contribuciones de mejoras	0.00
3.31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
3.31.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
3.39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
3.39.1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	Derechos	360,759,585.00
4.41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	25,497,889.00
4.41.1	Por el uso de locales o piso de mercados, espacios en la vía o espacios públicos	14,736,451.00
4.41.2	Por enajenación, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del municipio	1,347,135.00
4.41.3	Por el otorgamiento de concesiones para el uso y aprovechamiento de superficies en los mercados municipales	0.00
4.41.4	Por uso, goce y aprovechamiento de bienes de los Panteones Públicos	8,575,097.00
4.41.5	Por los permisos de oferentes en programas para la promoción económica, turística y cultural	839,206.00
4.43	Derechos por prestación de servicios	168,935,010.00
4.43.1	Por el servicio de agua potable y drenaje	2,153,967.00
4.43.2	Por servicio de alumbrado público	113,936,760.00
4.43.3	Por el Servicio Público de Panteones	4,855,760.00
4.43.4	Por los servicios de vigilancia y relativos a Vialidad	2,460,937.00
4.43.5	Por los servicios de corralón y grúa	3,982.00
4.43.6	Por los servicios que presta la Dirección de Catastro del Municipio	45,523,604.00
4.43.7	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
4.44	Otros Derechos	164,712,487.00

4.44.1	Por Licencias de funcionamiento y Permisos	4,637,164.00
4.44.2	Por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	119,286,028.00
4.44.3	Por certificados y constancias	9,617,275.00
4.44.4	Otros servicios prestados por el ayuntamiento	638,666.00
4.44.5	Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública	751.00
4.44.6	Por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	0.00
4.44.7	Por concesiones de servicios públicos municipales en casos que así determine el Ayuntamiento	1,264,693.00
4.44.8	Por los servicios que presta la Subdirección de Residuos Municipales	10,134,240.00
4.44.9	Por el uso de estacionamientos y baños públicos propiedad del Municipio	12,741,736.00
4.44.10	Por obras o servicios que realice el Ayuntamiento a cargo de los particulares por la aplicación de los reglamentos municipales en vigor	0.00
4.44.11	Por los servicios en materia de Protección Civil	6,391,934.00
4.45	Accesorios de Derechos	1,614,199.00
4.45.1	Actualización de derechos	706,916.00
4.45.2	Recargos de derechos	464,622.00
4.45.3	Multas de derechos	442,661.00
4.45.4	Gastos de ejecución de derechos	0.00
4.49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4.49.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5	Productos	101,173,474.00
5.51	Productos	101,173,474.00
5.51.1	Por los daños ocasionados a las vías públicas o los bienes del municipio afectos a la prestación de un servicio público causado por los particulares	5,308,284.00
5.51.2	Por los intereses derivados del financiamiento	85,205,961.00
5.51.3	Provenientes de organismos descentralizados y empresas paramunicipales	0.00
5.51.4	Por venta de formas oficiales impresas y bases de licitación o invitación	2,688,015.00
5.51.5	Por otros productos no especificados	7,503,821.00
5.51.6	Por los remates de bienes mostrencos	0.00
5.51.7	Por arrendamiento, explotación o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal en	467,393.00

	actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público	
5.51.8	Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal	0.00
5.59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5.59.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	Aprovechamientos	19,778,980.00
6.61	Aprovechamientos	19,238,880.00
6.61.1	Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables	14,183,056.00
6.61.2	Honorarios por notificación	1,709,056.00
6.61.3	Otros Aprovechamientos	3,346,768.00
6.62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.62.1	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.63	Accesorios de Aprovechamientos	540,100.00
6.63.1	Gastos de ejecución	409,707.00
6.63.2	Actualización de aprovechamientos	130,393.00
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6.69.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	239,536,600.00
7.73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	144,582,518.00
7.73.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	144,582,518.00
7.79	Otros ingresos	94,954,082.00
7.79.1	Otros ingresos	94,954,082.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,307,400,287.00
8.81	Participaciones	1,936,002,762.00
8.81.1	Fondo General de Participaciones	1,219,358,923.00
8.81.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	112,984,969.00
8.81.3	Fondo de Fomento Municipal	382,082,578.00
8.81.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	27,502,129.00

8.81.5	Impuesto Especial sobre la venta final de gasolina y diésel	66,561,551.00
8.81.6	Tenencia o uso de vehículos	0.00
8.81.7	Impuestos Estatales	19,512,612.00
8.81.8	Fondo ISR	108,000,000.00
8.81.9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
8.82	Aportaciones	1,338,023,451.00
8.82.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	277,657,000.00
8.82.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,060,366,451.00
8.83	Convenios	0.00
8.83.1	Con la Federación o el Estado	0.00
8.84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,374,074.00
8.84.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	18,733,404.00
8.84.2	Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,326,250.00
8.84.3	Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
8.84.4	ISR por enajenación de bienes inmuebles (Art 126 LISR)	11,314,420.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.91	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.91.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.93	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.93.1	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.95.1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
0.01	Endeudamiento interno	0.00
0.01.1	Endeudamiento interno	0.00
0.03	Financiamiento Interno	0.00
0.03.1	Financiamiento interno	0.00

Los ingresos que se presentan en el rubro 7 por concepto de venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos del presente artículo, corresponden a Ingresos de los organismos descentralizados y empresas paramunicipales y se muestran para efectos de transparencia. Sin embargo, no suman al importe total de los ingresos del Municipio de Mérida, ya que cada uno de dichos organismos maneja sus recursos de acuerdo a sus estatutos y constitución internos y gozan de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la forma y estructura legal que se adopte para el debido cumplimiento de su objeto y conforme al acuerdo de creación, de acuerdo al artículo 122

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 4.- El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 será de **\$ 6,329,731,991.00 son: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

ARTÍCULO 5.- La estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda que se cubrirán durante el ejercicio fiscal 2026 por el financiamiento de \$ 350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) contratado con la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, es de \$23,815,572.00 (Veintitrés millones, ochocientos quince mil, quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital, y \$26,235,132.00 (Veintiséis millones, doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de intereses (empleando para su determinación la sobretasa pactada para el nivel de calificación crediticia vigente del Municipio y la proyección del comportamiento de la tasa de referencia (TIIE a 28 días) utilizando la proyección proporcionada por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; estimación que se realiza, en apego con lo establecido en el artículo 52, fracción V, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

El calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales se presenta en el Anexo III de esta ley.

Con base en los resultados del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presenta la clasificación del nivel de endeudamiento al 26 de septiembre de 2025, el Municipio de Mérida, Yucatán se mantiene clasificado con un nivel de endeudamiento sostenible.

Con base en el análisis de la capacidad de pago del Municipio y del destino de los recursos, tanto a obtenerse como a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán para que durante el ejercicio 2026 celebre uno o más instrumentos derivados bajo la modalidad que se estime conveniente (intercambio de tasa CAP), hasta por el total del saldo insoluto del Contrato de Crédito celebrado con Banorte, S.A., e inscrito ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO TERCERO

De las disposiciones generales

ARTÍCULO 6.- El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

ARTÍCULO 7.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 8.- El pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes; recibo oficial, recibo oficial electrónico, o formatos de declaración que contendrán la serie numérica denominada referencia de pago expedidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. La serie numérica denominada referencia de pago servirá como un elemento de validación. Si el pago se realiza en las cajas de las oficinas recaudadoras los recibos oficiales adicionalmente a la referencia de pago contendrán tarja, sello y firma del cajero.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de internet www.merida.gob.mx, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que autorice la propia Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para tal efecto, siempre que ostente el número de autorización, sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

Para el caso de pago por los servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago, los recibos que dichos organismos emitan.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente.

La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública, que preste un servicio por el que se causen derechos, será solidariamente responsable de su pago y se hará acreedor, en su caso, a las sanciones que procedan, independientemente de que realice el pago correspondiente, si presta el servicio sin cerciorarse de que haya sido pagado el derecho generado.

Los fedatarios públicos para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que para tal efecto disponga la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal a través del portal de internet: www.merida.gob.mx. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de los contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Mérida podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO- Esta Ley entrará en vigor el uno de enero del año dos mil veintiséis, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Anexo I

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,991,708,540.00	5,141,459,796.00	5,295,703,589.00	5,454,574,697.00
A. Impuestos	2,540,619,665.00	2,616,838,255.00	2,695,343,403.00	2,776,203,705.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	360,759,585.00	371,582,373.00	382,729,844.00	394,211,739.00
E. Productos	101,173,474.00	104,208,678.00	107,334,938.00	110,554,986.00
F. Aprovechamientos	19,778,980.00	20,372,349.00	20,983,519.00	21,613,025.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,936,002,762.00	1,994,082,845.00	2,053,905,330.00	2,115,522,490.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,374,074.00	34,375,296.00	35,406,555.00	36,468,752.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,338,023,451.00	1,378,164,155.00	1,419,509,080.00	1,462,094,352.00
A. Aportaciones	1,338,023,451.00	1,378,164,155.00	1,419,509,080.00	1,462,094,352.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,329,731,991.00	6,519,623,951.00	6,715,212,669.00	6,916,669,049.00
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Anexo II

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,863,126,055.14	4,751,195,542.42	4,701,967,608.88	4,980,637,248.87
A. Impuestos	1,902,064,963.17	2,396,114,182.31	2,382,738,674.07	2,539,845,072.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	273,397,314.73	293,726,515.40	317,924,000.91	348,694,935.23
E. Productos	119,076,690.63	225,827,925.63	153,920,384.07	99,778,744.61
F. Aprovechamientos	14,051,930.18	14,104,153.86	13,141,878.57	16,688,320.37
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,454,864,289.65	1,704,483,555.57	1,701,229,023.37	1,821,397,507.54
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	20,252,030.69	25,572,026.83	41,731,705.87	37,883,856.10
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	79,418,836.09	91,367,182.82	91,281,942.02	116,348,812.55
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,050,477,401.21	1,348,958,128.26	1,310,123,269.44	1,259,989,652.70
A. Aportaciones	1,023,193,042.95	1,198,339,320.00	1,205,539,015.00	1,257,478,996.00
B. Convenios	27,284,358.26	150,618,808.26	104,584,254.44	2,510,656.70
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	170,000,000.00	180,000,000.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	170,000,000.00	180,000,000.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,083,603,456.35	6,280,153,670.68	6,012,090,878.32	6,240,626,901.57
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	170,000,000.00	180,000,000.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	170,000,000.00	180,000,000.00	0.00	0.00
¹ . Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados. ² . Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.				

Anexo III

Servicio de la deuda Anual

Año	Saldo Inicial del Ejercicio	Capital	Interés	Servicio de la Deuda	Saldo Final del Ejercicio
2026	\$ 279,718,053.00	\$ 23,815,572.00	\$ 26,235,132.00	\$ 50,050,704.00	\$ 255,902,481.00
2027	\$ 255,902,481.00	\$ 23,815,572.00	\$ 23,469,755.60	\$ 47,285,327.60	\$ 232,086,909.00
2028	\$ 232,086,909.00	\$ 23,815,572.00	\$ 21,232,458.00	\$ 45,048,030.00	\$ 208,271,337.00
2029	\$ 208,271,337.00	\$ 23,815,572.00	\$ 18,965,898.70	\$ 42,781,470.70	\$ 184,455,765.00
2030	\$ 184,455,765.00	\$ 23,815,572.00	\$ 17,562,277.80	\$ 41,377,849.80	\$ 160,640,193.00
2031	\$ 160,640,193.00	\$ 23,815,572.00	\$ 15,137,169.40	\$ 38,952,741.40	\$ 136,824,621.00
2032	\$ 136,824,621.00	\$ 23,815,572.00	\$ 12,452,414.90	\$ 36,267,986.90	\$ 113,009,049.00
2033	\$ 113,009,049.00	\$ 23,815,572.00	\$ 10,086,845.60	\$ 33,902,417.60	\$ 89,193,477.00
2034	\$ 89,193,477.00	\$ 23,815,572.00	\$ 7,882,595.20	\$ 31,698,167.20	\$ 65,377,905.00
2035	\$ 65,377,905.00	\$ 23,815,572.00	\$ 5,789,356.80	\$ 29,604,928.80	\$ 41,562,333.00
2036	\$ 41,562,333.00	\$ 23,815,572.00	\$ 3,303,732.00	\$ 27,119,304.00	\$ 17,746,761.00
2037	\$ 17,746,761.00	\$ 17,746,761.00	\$ 805,501.40	\$ 18,667,180.40	\$ -

Proyección proporcionada por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.